



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00011-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por HÉCTOR FABIO ARIAS GUTIÉRREZ contra JHON JAIRO ALVEAR CHAPARRO, por el siguiente defecto:

1.- Reclama réditos remuneratorios de las dos obligaciones, a pesar de que los instrumentos cartulares materia de cobro carecen de fecha de creación.

En consecuencia, se otorgará al incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende la señalada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración del rogante al abogado JUAN DIEGO GONZÁLEZ RÍOS, identificado con C.C. N° 7.549.210 y portador de la T.P. N° 343.053 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c34e273d0346217153d0a383f2e365a13107978cfb5053baae39514849e4
256**

Documento generado en 18/01/2021 11:59:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**